

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 738
RADICADO:	0500131100042021-00095-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LILIANA ANDREA RÚA VÁSQUEZ CC 32.228.600
DEMANDADO:	NEVER MANUEL PÉREZ DUQUE CC 78.323.956
TEMA:	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, abogado SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRI, mediante escrito solicita que el demandado señor NEVER MANUEL PÉREZ DUQUE, sea notificado en nuevas direcciones, toda vez que según lo manifestado por la demandante señora LILIANA ANDREA RÚA VÁSQUEZ, dicho señor PÉREZ DUQUE, cambio de residencia, indicando que las nuevas direcciones son:

- Calle 21 No. 14-46 Municipio de San Roque, Antioquia.
- Calle 20 Farmacia San Miguel, Municipio de San Roque, Antioquia.

En consecuencia, se AUTORIZAN las mismas para que se realice la notificación al demandado.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

Autoriza notificar al demandado, señor NEVER MANUEL PÉREZ DUQUE, en las siguientes direcciones:

- Calle 21 No. 14-46 Municipio de San Roque, Antioquia.
- Calle 20 Farmacia San Miguel, Municipio de San Roque, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ